

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Vijes V., febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.27

PROCESO:	VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2022-00017-00
DEMANDANTE:	SARA FIGUEROA
DEMANDADA:	ROSALIA CALDAS IZQUIERDO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Mediante auto del 11 de febrero 2022, notificado por estado el 14 de febrero de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda al no hallarse el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 621 Ibídem.

Transcurrido el término concedido, la parte demandante no subsanó el defecto de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G. del Proceso, se rechazará la presente demanda,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívense las diligencias. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

930beb978ce04c050d21d67f74bba5a6690a99731234783fcb80ddf07957c69a

Documento generado en 28/02/2022 11:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>